

Convención sobre Municiones en Racimo

11 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Reunión de los Estados Partes

Oslo, 11 a 14 de septiembre de 2012

Tema 10 del programa

Situación y funcionamiento generales de la Convención

Propuestas del Presidente para una Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, incluyendo un modelo de financiación y un acuerdo de sede

Presentado por el Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes

1. Los Estados partes han examinado el modelo de financiación para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) propuesta por el Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes (REP2) y han acordado el modelo de estructura de financiación que se reseña en el documento CCM/MSP/2012/WP.3. La financiación de la DAA se basará en un modelo compuesto de:

a) Contribuciones anuales de los Estados partes para sufragar los gastos básicos de la DAA; y

b) Contribuciones recibidas de los Estados partes mediante llamamientos para sufragar los gastos no básicos de la DAA.

2. Asimismo, los Estados partes han acordado encargar al Presidente que les informe sobre sus contribuciones anuales respectivas, que se basarán en los cálculos presentados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al prorrateo de las contribuciones de los Estados miembros a los gastos en que incurren las Naciones Unidas¹.

3. Sin perjuicio de cuanto se expone en el párrafo 1, los Estados partes aceptan las contribuciones voluntarias de aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlas para sufragar los gastos básicos de la DAA, con lo que se reduciría aún más la cuantía que deba sufragarse mediante contribuciones anuales de los Estados partes. Asimismo, los Estados partes aceptan el ofrecimiento de contribuciones en especie/monetarias de ... y .../.../... a los gastos básicos para dotar a la DAA de suficiente espacio de oficinas y de ... a los gastos no básicos para otras actividades concretas.

¹ La Asamblea General de las Naciones Unidas decide el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas entre sus Estados miembros cada tres años. La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/64/248, de fecha 5 de febrero de 2010, tiene vigencia para 2010, 2011 y 2012.

4. Asimismo, los Estados partes alientan a los Estados partes en condiciones de hacerlo a que contribuyan a los gastos básicos iniciales de la DAA hasta que se apruebe el presupuesto para 2013.
5. Asimismo, los Estados partes han acordado encargar a los Presidentes de las Reuniones de los Estados Partes y de las Conferencias de Examen que les informen sobre la situación de las contribuciones realizadas a la DAA de la Convención y que hagan lo posible por garantizar que la DAA siga contando con una sólida financiación.
6. Los Estados partes han encargado al Presidente de la REP3 que inicie el proceso de selección y nombramiento de un Director de la DAA. El proceso se llevará a cabo en consulta con los Coordinadores y teniendo en cuenta la opinión de todos los Estados partes, de manera transparente y con arreglo a las normas y procedimientos normales en las instituciones internacionales, basándose en las cualificaciones y la experiencia pertinente, y con miras a contar con un Director a más tardar el 1º de enero de 2013.
7. Los Estados partes han acordado que el primer cometido del Director será formular un plan de trabajo y un presupuesto para 2013 en consulta con el Presidente y los Coordinadores, que se presentó a los Estados partes a más tardar durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2013. En aplicación del procedimiento de toma de decisiones sobre el presupuesto y el plan de trabajo establecido en la Directiva sobre la DAA, el Director preparará un proyecto de plan de trabajo y presupuesto para 2014 que deberá aprobarse en la REP4.
8. Los Estados partes esperan que el Director de la DAA tome todas las medidas oportunas para que la Dependencia cumpla las funciones enumeradas en la Directiva, con el objetivo de lograr una aplicación efectiva y eficiente de la Convención, con especial hincapié en apoyar a los Estados partes para que cumplan los párrafos dispositivos de la Convención, en el entendimiento de que el mandato de la DAA será objeto de constante revisión a título anual y con sujeción a la aprobación de los Estados partes.
9. Una vez acordado el modelo de financiación en que se basará la DAA, los Estados partes han examinado el acuerdo de sede propuesto (que debe ultimarse y anexarse) y han decidido aprobarlo y encargar al Presidente de la REP3, en nombre de los Estados partes, que firme dicho Acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.
